

SÍNTESIS CIUDADANA

EXPEDIENTE: INFOCDMX/RR.IP.3431/2023

Sujeto Obligado:

Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda



¿CUÁL FUE LA SOLICITUD?

Solicito, el listado de los asentamientos irregulares que se encuentran en cada Alcaldía y/o Ciudad de México con la siguiente información: Dirección, código postal, Alcaldía. Así mismo solicité planos de las ubicaciones de cada uno de los asentamientos irregulares.



¿POR QUÉ SE INCONFORMÓ?

"NO EN TIENDO EL POR QUE ESA SECRETARIA NIEGA LA INFORMACION SOLICITO ME ENVIE EL LISTADO DE LOS ASENTAMIENTOS HUMANOS IREGULARES DE LA CIUDAD DE MEXICO YA QUE CUENTAN CON UN CONSEJO DEL CUAL ESA SECRETARIA LO PRESIDE. POR LO QUE REITERO LA SOLICITUD DE INFORMACION Y ESPERO NO SE ME VUELVA A NEGAR".

¿QUÉ RESOLVIMOS?

DESECHAR el medio de impugnación por no desahogar prevención.



CONSIDERACIONES IMPORTANTES:

En la atención a solicitudes de acceso a la información, los Sujetos Obligados deben cumplir a cabalidad con el procedimiento de atención de solicitudes.

Palabras clave: Asentamientos irregulares, Dirección, Planos de ubicación.



LAURA L. ENRÍQUEZ RODRÍGUEZ

GLOSARIO

Constitución Local	Constitución Política de la Ciudad de México
Constitución Federal	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos
Instituto de Transparencia u Órgano Garante	Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México
Ley de Transparencia	Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México
Recurso de Revisión	Recurso de Revisión en Materia de Acceso a la Información Pública
Sujeto Obligado	Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda
PNT	Plataforma Nacional de Transparencia



RECURSO DE REVISIÓN EN MATERIA DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

EXPEDIENTE:
INFOCDMX/RR.IP.3431/2023

SUJETO OBLIGADO:
Secretaría de Desarrollo Urbano y
Vivienda

COMISIONADA PONENTE:
Laura Lizette Enríquez Rodríguez¹

Ciudad de México, a catorce de junio de dos mil veintitrés².

VISTO el estado que guarda el expediente **INFOCDMX/RR.IP.3431/2023**, relativo al recurso de revisión interpuesto en contra de la **Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda**, este Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, en sesión pública resuelve **DESECHAR el medio de impugnación por no desahogar prevención**, conforme a lo siguiente:

I. ANTECEDENTES

1. Solicitud de Información. Once de mayo, **teniéndose como oficialmente presentada el doce de mayo**, mediante solicitud de acceso a la información pública, a la que se asignó el folio **090162623001182**, la ahora Parte Recurrente requirió a la **Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda**, lo siguiente:

[...]

Por medio de la presente solicito el listado de los asentamiento irregulares que se encuentran en cada Alcaldía y/o Ciudad de México con la siguiente información: *

¹ Colaboró José Luis Muñoz Andrade.

² En adelante se entenderá que todas las fechas corresponden al año dos mil veintitrés, salvo precisión en contrario.

Dirección * C.P. * Alcaldía. Así mismo solicito planos de las ubicaciones de cada uno de los asentamientos irregulares [...] [Sic]

- **Medio para recibir notificaciones:** Correo electrónico
- **Formato para recibir la información solicitada:** Cualquier otro medio incluido los electrónicos
- **Justificación para exentar pago:** es para un proyecto escolar por lo cual no podría cubrir los gastos por ello lo pido en medio electrónico para que no genere un gasto de papel

2. Respuesta. El diecisiete de mayo, a través de la PNT, el Sujeto Obligado emitió respuesta mediante el oficio No. **SEDUVI/DGAJ/CSJT/UT/2082/2023**, de dieciséis de mayo, signado por la **Coordinadora de Servicios Jurídicos y Transparencia** y dirigido a la **Solicitante**.

[...]

Al respecto, me permito informarle que de conformidad con el artículo 31, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, esta Secretaría no cuenta con la información que usted solicita por no ser de su competencia.

Por lo anterior, y de conformidad con el artículo 200 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México se le sugiere dirigir se solicitud a las Alcaldías de la Ciudad de México, toda vez que la Comisión de Evaluación de Asentamientos Humanos Irregulares es un es un órgano auxiliar de desarrollo urbano presidido por la persona titular de cada Alcaldía, lo anterior, en términos de lo previsto en los artículos 24 Ter y 24 Quater de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal vigente, mismos que a la letra señalan:

[Se reproducen]

Por otr parte, se le proporcionan los datos de contacto de la Unidad de Tranparencia de los sujetos obligados que se mencionan:



ALCALDÍA ÁLVARO OBREGÓN

Domicilio: Calle 10 esquina Canario, Colonia Tolteca, Alcaldía Álvaro Obregón, C.P. 01150, Ciudad de México.
Ubicada en la planta baja del edificio delegacional.
Teléfono: 5276-6827
Correo electrónico: utransparencia.ao@gmail.com
Horario de Atención: lunes a viernes de 9:00 a 15:00.

ALCALDÍA AZCAPOTZALCO

Domicilio: Calle Castilla Oriente, S/N, piso 2. Col. Azcapotzalco Centro, CP. 02008
Teléfono: 5354 9994 ext. 1206
Correo electrónico: transparenciaazcapotzalco@hotmail.com

ALCALDÍA BENITO JUÁREZ

Domicilio: División del Norte No. 1611, Colonia Santa Cruz Atoyac, C.P. 03310. CDMX
N° telefónico: 54225300, extensión: 5535
Correo electrónico: qipbenitojuarez@hotmail.com
Horario de Atención: lunes a viernes de 9:00 a 15:00 horas

ALCALDÍA COYOACÁN

Domicilio: Calle Jardín Hidalgo número 1, colonia Villa Coyoacán, Alcaldía Coyoacán.
Teléfono: 54844500, 3910.
Correo electrónico: qipcoy@cdmx.gob.mx.

ALCALDÍA CUAJIMALPA DE MORELOS

Domicilio: Avenida Juárez Esq. Av. México, Edificio Principal, s/n, planta baja. Col. Cuajimalpa Centro, C.P. 05000,
Alcaldía Cuajimalpa, Ciudad de México.
Teléfono: 5814 1100 ext. 2612
Correo electrónico: qipcuajimalpa@live.com.mx

ALCALDÍA CUAUHTÉMOC

Domicilio: Aldama y Mina s/n, Buenavista, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06350, Ciudad de México
Teléfono: 24523110
Correo: transparencia_cua@yahoo.com.mx
Horario de atención: lunes a viernes de 9:00 a 15:00 horas.

ALCALDÍA GUSTAVO A. MADERO

Domicilio: 5 de Febrero s/n, Piso Planta Baja Col. Villa Gustavo A. Madero, Alcaldía Gustavo A. Madero C.P. 07050,
Ciudad de México
Teléfono: 51-18-28-00 Ext.2321
Correo electrónico: qip_gam@hotmail.com
Horario de atención: 9:00 a 15:00 horas.

ALCALDÍA IZTACALCO

Domicilio: Avenida Río Churubusco y Avenida Té, Plaza Cívica Benito Juárez s/n
Edificio "B" Planta Baja, Colonia: Gabriel Ramos Millán, C. P. 08000.
Teléfono: 56543133, ext. 2334
Correo electrónico: iztacalco_sip@yahoo.com
Horario de atención: Lunes a Viernes de 09:00 a 14:00 horas

ALCALDÍA IZTAPALAPA

Domicilio: Aldama No. 63, esquina Ayuntamiento, Barrio San Lucas; C.P. 09000 CDMX, Alcaldía Iztapalapa.
Teléfono: 5445 1053 y 5804 4140 ext. 1314.
Correo electrónico: iztapalapatransparente@hotmail.com
Horario de Atención: lunes a viernes de 9:00 - 15:00 hrs. (días hábiles)

ALCALDÍA LA MAGDALENA CONTRERAS

Dirección: Calle Río Blanco Número 9 Piso Planta Baja, Colonia Barranca Seca Del. Magdalena Contreras
C.P.10580 Ciudad de México
Teléfono: 54-49-60-00 Ext. 1214.
Correo electrónico: qip@mcontreras.gob.mx
Horario de atención: 9:00 a 15:00 horas.

ALCALDÍA MIGUEL HIDALGO

Domicilio: Avenida Parque Lira número 94, Col. Observatorio, Alcaldía Miguel Hidalgo, C.P. 11860



Teléfono: 52767700. Exts. 7790,7768 y 7708
Correo: dguzman@miguelhidalgo.gob.mx

ALCALDÍA MILPA ALTA

Dirección: Av. Constitución esq. Andador Sonora s/n, bo. Los Ángeles, Alcaldía Milpa Alta.
Teléfono: 58623150, ext. 2004
Correo: iopmilpaalta@hotmail.com
Horario de atención: 09:00-15:00 horas

ALCALDÍA TLÁHUAC

Domicilio: Av. Tláhuac s/n, esq. Nicolás Bravo, Bo. La Asunción, CP: 13000
Teléfono: 5862 3250 ext. 1310
Correo electrónico: roip@tlahuac.cdmx.gob.mx

ALCALDÍA TLALPAN

Domicilio: Plaza de la Constitución No. 1, Planta Baja, Col. Centro de Tlalpan, Delegación Tlalpan.
Teléfono: 55 73 08 25 y 56 55 60 72.
Correo electrónico: oip.tlalpan@gmail.com y oip_tlalpan@hotmail.com

ALCALDÍA VENUSTIANO CARRANZA

Domicilio: Av. Francisco del Paso y Troncoso No. 219, Col. Jardín Balbuena, C.P. 15900, México, D.F. (planta baja)
Teléfono: 5764-9400 ext. 1350
Horario de atención: Lunes a viernes de 9:00 a 15:00 hrs.
Correo Electrónico: oip_vcarranza@cdmx.gob.mx

ALCALDÍA XOCHIMILCO

Dirección: Guadalupe I. Ramírez No. 4, planta baja, Barrio El Rosario, C.P. 16070.
Centro Histórico de Xochimilco
Teléfono: 5334-0600 ext. 3832
Correo (s) electrónico (s): inf_publica@xochimilco.df.gob.mx y oip.xochimilco@gmail.com
Finalmente, en caso de presentarse alguna duda respecto a la presente, le proporciono los datos de contacto de esta Unidad de Transparencia:

UNIDAD DE TRANSPARENCIA

Dirección: Calle Amores, número 1322, Planta Baja, Colonia Del Valle Centro, Alcaldía Benito Juárez, 03100, Ciudad de México

Horario de atención: lunes a viernes (días hábiles) 09:00 a 15:00 hrs.
Correo electrónico: seduvitransparencia@gmail.com

[...] [sic]

En la información del Registro de la Solicitud del SISAI, aparece lo siguiente:

[...]

Respuesta: se adjunta canalización

[...] [sic]

3. Recurso. El diecisiete de mayo, la Parte Recurrente interpuso recurso de revisión en contra de la respuesta recaída a su solicitud, en el que, medularmente, se agravó de lo siguiente:

[...]

NO EN TIENDO EL POR QUE ESA SECRETARIA NIEGA LA INFORMACION SOLICITO ME ENVIE EL LISTADO DE LOS ASENTAMIENTOS HUMANOS IREGULARES DE LA CIUDAD DE MEXICO YA QUE CUENTAN CON UN CONSEJO DEL CUAL ESA SECRETARIA LO PRESIDE.

POR LO QUE REITERO LA SOLICITUD DE INFORMACION Y ESPERO NO SE ME VUELVA A NEGAR

[...][Sic.]

4. Prevención. El veintidós de mayo, con fundamento en lo establecido en los artículos 237, fracción IV y 238, párrafo primero de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, **se previene** a la parte recurrente para que, dentro del plazo de cinco días hábiles, siguientes a aquel en que se notifique el presente acuerdo, realice lo siguiente:

- **Aclare y precise su acto recurrido, expresando qué parte de la respuesta del sujeto obligado le causa agravio, y señalando de manera precisa las razones y los motivos de inconformidad, los cuales deberán estar acorde a las causales de procedencia que especifica la Ley de Transparencia, en su artículo 234.**

Ello, bajo el apercibimiento que, de no hacerlo, el presente recurso de revisión será desechado, en términos de la fracción IV, del artículo 248 de la ley en cita.

VI. Omisión. El nueve de junio, se hizo constar que la parte recurrente no desahogó el acuerdo de prevención formulado y, en consecuencia, se declaró la

preclusión de su derecho para hacerlo con apoyo en lo dispuesto en el artículo 133, del Código de Procedimientos Civiles para esta Ciudad, de aplicación supletoria a la Ley de Transparencia; y con base en lo previsto en el artículo 248, fracción IV, la Comisionada Instructora ordenó la elaboración del proyecto de resolución correspondiente.

Las documentales referidas se tienen por desahogadas en virtud de su propia y especial naturaleza, y se les otorga valor probatorio pleno con fundamento en lo dispuesto en los artículos 374, 402 y 403 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, de aplicación supletoria a la Ley de la materia.

En virtud de que ha sido debidamente substanciado el presente expediente, y

II. CONSIDERANDO

PRIMERO. Competencia. Este Instituto es competente para investigar, conocer y resolver el presente recurso de revisión con fundamento en lo establecido en los artículos 6, párrafos primero, segundo y apartado A de la Constitución Federal; 1, 2, 37, 51, 52, 53 fracciones XXI, XXII, 214 párrafo tercero, 220, 233, 234, 236, 237, 238, 242, 243, 244, 245, 246, 247, 249 fracción III, 252 y 253 de la Ley de Transparencia; así como en los artículos 2, 3, 4 fracciones I y XVIII, 12 fracciones I y IV, 13 fracciones IX y X, y 14 fracciones III, IV, V y VII del Reglamento Interior de este Órgano Garante.

SEGUNDO. Improcedencia. Previo al análisis de fondo de los argumentos formulados en el medio de impugnación que nos ocupa, esta autoridad realiza el

estudio oficioso de las causales de improcedencia del recurso de revisión, por tratarse de una cuestión de orden público y estudio preferente, atento a lo establecido por la Tesis Jurisprudencial 940, de rubro **IMPROCEDENCIA**.³

IMPROCEDENCIA. Sea que las partes la aleguen o no, debe examinarse previamente la procedencia del juicio de amparo, por ser una cuestión de orden público en el juicio de garantías.

El artículo 248, fracción IV, de la Ley de Transparencia, dispone que el recurso de revisión será desechado por improcedente cuando no se haya desahogado la prevención formulada en los términos establecidos.

Artículo 248. El recurso será desechado por improcedente cuando:

[...]

IV. No se haya desahogado la prevención en los términos establecidos en la presente ley.

[...]

Este Instituto realizó la prevención, en términos de los artículos 237, fracciones IV y VI así como, 238 de la Ley de Transparencia, por las siguientes razones:

La parte recurrente al interponer su escrito de interposición de recurso de revisión se inconformó por lo siguiente:

NO EN TIENDO EL POR QUE ESA SECRETARIA NIEGA LA INFORMACION SOLICITO ME ENVIE EL LISTADO DE LOS ASENTAMIENTOS HUMANOS IIREGULARES DE LA CIUDAD DE MEXICO YA QUE CUENTAN CON UN CONSEJO DEL CUAL ESA SECRETARIA LO PRESIDE. POR LO QUE REITERO LA SOLICITUD DE INFORMACION Y ESPERO NO SE ME VUELVA A NEGAR.

[Sic.]

³ Publicada en la página 1538, de la Segunda Parte del Apéndice al Semanario Judicial de la Federación 1917-1988.

De lo anterior, no fue posible desprender algún agravio que encuadre en las causales de procedencia del recurso de revisión prescritas en el artículo 234⁴ de la Ley de Transparencia, por las siguientes razones:

a) El particular requirió saber lo siguiente:

[...]

Por medio de la presente solicito el listado de los asentamiento irregulares que se encuentran en cada Alcaldía y/o Ciudad de México con la siguiente información: * Dirección * C.P. * Alcaldía. Así mismo solicito planos de las ubicaciones de cada uno de los asentamientos irregulares

[...][Sic.]

b). El sujeto obligado proporcionó respuesta a la solicitud por medio del oficio **SEDUVI/DGAJ/CSJT/UT/2082/2023**, firmado por la **Coordinadora de Servicios Jurídicos y Transparencia**, de fecha dieciséis de mayo de dos mil veintitrés, en el que se le da respuesta al requerimiento del solicitante, dado que señala que me permito informarle que de conformidad con el artículo 31, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, esta Secretaría no cuenta con la información que usted solicita por no ser de su competencia.

⁴ **“Artículo 234.** El recurso de revisión procederá en contra de: **I.** La clasificación de la información; **II.** La declaración de inexistencia de información; **III.** La declaración de incompetencia por el sujeto obligado; **IV.** La entrega de información incompleta; **V.** La entrega de información que no corresponda con lo solicitado; **VI.** La falta de respuesta a una solicitud de acceso a la información dentro de los plazos establecidos en la ley; **VII.** La notificación, entrega o puesta a disposición de información en una modalidad o formato distinto al solicitado; **VIII.** La entrega o puesta a disposición de información en un formato incomprensible y/ono accesible para el solicitante; **IX.** Los costos o tiempos de entrega de la información; **X.** La falta de trámite a una solicitud; **XI.** La negativa a permitir la consulta directa de la información; **XII.** La falta, deficiencia o insuficiencia de la fundamentación y/o motivación en la respuesta, o **XIII.** La orientación a un trámite específico.”

Por lo anterior, y de conformidad con el artículo 200 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México se le sugiere dirigir se solicitud a las Alcaldías de la Ciudad de México, toda vez que la Comisión de Evaluación de Asentamientos Humanos Irregulares es un es un órgano auxiliar de desarrollo urbano presidido por la persona titular de cada Alcaldía, lo anterior, en términos de lo previsto en los artículos 24 Ter y 24 Quater de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal vigente, mismos que a la letra señalan:

[Se reproducen]

Por otra parte, se le proporcionan los datos de contacto de la Unidad de Transparencia de los sujetos obligados que se mencionan:

ALCALDÍA ÁLVARO OBREGÓN

Domicilio: Calle 10 esquina Canario, Colonia Tolteca, Alcaldía Álvaro Obregón, C.P. 01150, Ciudad de México.

Ubicada en la planta baja del edificio delegacional.

Teléfono: 5276-6827

Correo electrónico: utransparencia.ao@gmail.com

Horario de Atención: lunes a viernes de 9:00 a 15:00.

ALCALDÍA AZCAPOTZALCO

Domicilio: Calle Castilla Oriente, S/N, piso 2. Col. Azcapotzalco Centro, CP. 02008

Teléfono: 5354 9994 ext. 1206

Correo electrónico: transparenciaazcapotzalco@hotmail.com

ALCALDÍA BENITO JUÁREZ

Domicilio: División del Norte No. 1611, Colonia Santa Cruz Atoyac, C.P. 03310. CDMX

Nº telefónico: 54225300, extensión: 5535

Correo electrónico: ojpbenitojuarez@hotmail.com

Horario de Atención: lunes a viernes de 9:00 a 15:00 horas

ALCALDÍA COYOACÁN

Domicilio: Calle Jardín Hidalgo número 1, colonia Villa Coyoacán, Alcaldía Coyoacán.

Teléfono: 54844500, 3910.

Correo electrónico: ojpcoy@cdmx.gob.mx.

ALCALDÍA CUAJIMALPA DE MORELOS

Domicilio: Avenida Juárez Esq. Av. México, Edificio Principal, s/n, planta baja. Col. Cuajimalpa Centro, C.P. 05000,

Alcaldía Cuajimalpa, Ciudad de México.

Teléfono: 5814 1100 ext. 2612

Correo electrónico: ojpcuajimalpa@live.com.mx



INFOCDMX/RR.IP.3431/2023

ALCALDÍA CUAUHTÉMOC

Domicilio: Aldama y Mina s/n, Buenavista, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06350, Ciudad de México
Teléfono: 24523110
Correo: transparencia_cua@yahoo.com.mx
Horario de atención: Lunes a viernes de 9:00 a 15:00 horas.

ALCALDÍA GUSTAVO A. MADERO

Domicilio: 5 de Febrero s/n, Piso Planta Baja Col. Villa Gustavo A. Madero, Alcaldía Gustavo A. Madero C.P. 07050, Ciudad de México
Teléfono: 51-18-28-00 Ext.2321
Correo electrónico: oiip_gam@hotmail.com
Horario de atención: 9:00 a 15:00 horas.

ALCALDÍA IZTACALCO

Domicilio: Avenida Río Churubusco y Avenida Té, Plaza Cívica Benito Juárez s/n Edificio "B" Planta Baja, Colonia: Gabriel Ramos Millán, C. P. 08000.
Teléfono: 56543133, ext. 2334
Correo electrónico: iztacalco_sjp@yahoo.com
Horario de atención: Lunes a Viernes de 09:00 a 14:00 horas

ALCALDÍA IZTAPALAPA

Domicilio: Aldama No. 63, esquina Ayuntamiento, Barrio San Lucas; C.P. 09000 CDMX, Alcaldía Iztapalapa.
Teléfono: 5445 1053 y 5804 4140 ext. 1314.
Correo electrónico: iztapalapatransparente@hotmail.com
Horario de Atención: Lunes a viernes de 9:00 - 15:00 hrs. (días hábiles)

ALCALDÍA LA MAGDALENA CONTRERAS

Dirección: Calle Río Blanco Número 9 Piso Planta Baja, Colonia Barranca Seca Del. Magdalena Contreras C.P.10580 Ciudad de México
Teléfono: 54-49-60-00 Ext. 1214.
Correo electrónico: oiip@mcontreras.gob.mx
Horario de atención: 9:00 a 15:00 horas.

ALCALDÍA MIGUEL HIDALGO

Domicilio: Avenida Parque Lira número 94, Col. Observatorio, Alcaldía Miguel Hidalgo, C.P. 11860

**Calle de La Morena No. 865, Local 1, "Plaza de la Transparencia", Col. Narvarte Poniente,
Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México.
Teléfono: 55 56 36 21 20**

Teléfono: 52767700. Exts. 7790,7768 y 7708
Correo: dguzman@miguelhidalgo.gob.mx

ALCALDÍA MILPA ALTA

Dirección: Av. Constitución esq. Andador Sonora s/n, bo. Los Ángeles, Alcaldía Milpa Alta.
Teléfono: 58623150, ext. 2004
Correo: iopmilpaalta@hotmail.com
Horario de atención: 09:00-15:00 horas

ALCALDÍA TLÁHUAC

Domicilio: Av. Tláhuac s/n, esq. Nicolás Bravo, Bo. La Asunción, CP: 13000
Teléfono: 5862 3250 ext. 1310
Correo electrónico: roip@tlahuac.cdmx.gob.mx

ALCALDÍA TLALPAN

Domicilio: Plaza de la Constitución No. 1, Planta Baja, Col. Centro de Tlalpan, Delegación Tlalpan.
Teléfono: 55 73 08 25 y 56 55 60 72.
Correo electrónico: oip.tlalpan@gmail.com y oip_tlalpan@hotmail.com

ALCALDÍA VENUSTIANO CARRANZA

Domicilio: Av. Francisco del Paso y Troncoso No. 219, Col. Jardín Balbuena, C.P. 15900, México, D.F. (planta baja)
Teléfono: 5764-9400 ext. 1350
Horario de atención: Lunes a viernes de 9:00 a 15:00 hrs.
Correo Electrónico: oip_vcarranza@cdmx.gob.mx

ALCALDÍA XOCHIMILCO

Dirección: Guadalupe I. Ramírez No. 4, planta baja, Barrio El Rosario, C.P. 16070.
Centro Histórico de Xochimilco
Teléfono: 5334-0600 ext. 3832
Correo (s) electrónico (s): inf_publica@xochimilco.df.gob.mx y oip.xochimilco@gmail.com
Finalmente, en caso de presentarse alguna duda respecto a la presente, le proporciono los datos de contacto de esta Unidad de Transparencia:

UNIDAD DE TRANSPARENCIA

Dirección: Calle Amores, número 1322, Planta Baja, Colonia Del Valle Centro, Alcaldía Benito Juárez, 03100, Ciudad de México

Horario de atención: lunes a viernes (días hábiles) 09:00 a 15:00 hrs.
Correo electrónico: seduvitransparencia@gmail.com

c) Al interponer el recurso de revisión el particular se inconformó, por lo siguiente: NO EN TIENDO EL POR QUE ESA SECRETARIA NIEGA LA INFORMACION SOLICITO ME ENVIE EL LISTADO DE LOS ASENTAMIENTOS HUMANOS IIREGULARES DE LA CIUDAD DE MEXICO YA QUE CUENTAN CON UN CONSEJO DEL CUAL ESA SECRETARIA LO PRESIDE. POR LO QUE REITERO LA SOLICITUD DE INFORMACION Y ESPERO NO SE ME VUELVA A NEGAR [...] [Sic.]

a. El particular no ataca la respuesta proporcionada por el sujeto obligado, en la cual éste en su respuesta para atender lo peticionado por el recurrente en la solicitud se declara incompetente.

b. El particular no se inconforma respecto de la incompetencia que manifestó el Sujeto obligado, sino que éste sólo reitera su solicitud, por lo tanto, de la lectura de su agravio esta no constituye una inconformidad que recaiga en una de las causales de procedencia del recurso de revisión.

c. La reiteración de la solicitud no constituye un agravio o inconformidad contra la respuesta que el sujeto obligado proporcionó a la solicitud de información, además de que de dicha reiteración no es posible deducir una causa de pedir que encuadre en las causales de procedencia del artículo 234, de la Ley de Transparencia.

[...] [sic]

En el presente caso no fue posible aplicar la suplencia de la queja a favor del recurrente, dado que no se inconforma respecto de la respuesta proporcionada por el sujeto obligado a la solicitud de información materia del presente recurso, el particular solo manifiesta la reiteración de lo solicitado, sin precisar que fue lo que considera no satisface su pedimento informativo, siendo que este instituto de la lectura de la respuesta desprende que el Sujeto Obligado hace referencia a su pedimento informativo.

Sirve de apoyo, la tesis siguiente:

“SUPLENCIA DE LA QUEJA DEFICIENTE (ALCANCE INTERPRETATIVO DEL ARTÍCULO 76 BIS, FRACCIÓN VI, DE LA LEY DE AMPARO⁵). La tesis de jurisprudencia de rubro: "SUPLENCIA DE LA QUEJA DEFICIENTE. DEBE HACERSE A PARTIR DE LOS CONCEPTOS DE VIOLACIÓN O, EN SU CASO, DE LOS AGRAVIOS EXPRESADOS, POR LO TANTO NO ES ILIMITADA., emitida por la Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en donde se establece que la suplencia de la deficiencia de la queja sólo procede a partir de lo expresado en los conceptos de violación o, en su caso, en los agravios, de manera que sin la existencia de un mínimo razonamiento expresado en la demanda, esto es, sin la elemental causa de pedir, el Tribunal de Control

⁵ Registro digital: 177437 Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito, Novena Época, Materia(s): Común, Tesis: I.7o.C.29 K, Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta. Tomo XXII, Agosto de 2005, página 2038, Tipo: Aislada

Constitucional no se encuentra en aptitud de resolver si el acto reclamado es o no violatorio de garantías, debe entenderse en el sentido de que en los casos que el tema verse sobre la inconstitucionalidad de algún precepto, debe contener el concepto o, en su caso, el agravio, un mínimo razonamiento para poder suplir la queja. Sin embargo, cuando se advierta que ha habido en contra del quejoso o del particular recurrente, una violación manifiesta de la ley que lo haya dejado sin defensa, acorde con lo que establece el artículo 76 bis, fracción VI, de la Ley de Amparo, cuya interpretación y alcance fue determinada por el propio Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, al emitir la tesis de jurisprudencia por contradicción, de rubro: "SUPLENCIA DE LA DEFICIENCIA DE LA QUEJA EN LAS MATERIAS CIVIL, MERCANTIL Y ADMINISTRATIVA. PROCEDE RESPECTO DE LA FALTA O DEL ILEGAL EMPLAZAMIENTO DEL DEMANDADO AL JUICIO NATURAL.", cuya interpretación no ha sido superada, dado el orden jerárquico de ambos órganos jurisdiccionales, en esos casos es procedente tal suplencia."
SÉPTIMO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA CIVIL DEL PRIMER CIRCUITO.

Por lo anterior, este Instituto consideró necesario que la parte recurrente aclarara su acto reclamado, toda vez que no precisó las razones o los motivos de inconformidad que, en materia de acceso a la información pública, le causó la respuesta proporcionada por el Sujeto Obligado, situación que no permitió a este Órgano Garante colegir y concluir la causa de pedir de la parte recurrente respecto a la posible lesión que le ocasionó el acto que pretende impugnar.

En este tenor, con fundamento en los artículos 237, fracción IV y VI, y 238, de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, se previno al ahora recurrente para que, en un plazo de cinco días hábiles, contados a partir del día siguiente en que le fuera notificado el acuerdo de prevención, cumpliera con lo siguiente:

- **Aclare y precise su acto recurrido, expresando qué parte de la respuesta del sujeto obligado le causa agravio, y señalando de manera precisa las razones y los motivos de inconformidad, los cuales deberán estar acorde a las causales de procedencia que especifica la Ley de Transparencia, en su artículo 234.**

Lo anterior bajo el apercibimiento de que, de no desahogar la prevención, en los términos señalados en el acuerdo, el recurso de revisión sería desechado.

Dicho proveído fue notificado al particular el **uno de junio**, a través, de la PNT y del correo electrónico, este último medio señalado por la persona recurrente al interponer su recurso de revisión. Por ello, el **plazo para desahogar la prevención transcurrió del viernes dos al jueves ocho de junio de dos mil veintitrés**, lo anterior descontándose los días tres y cuatro de junio, por ser inhábiles, de conformidad con los artículos 10 y 206 de la Ley de Transparencia, en relación con el 71 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México y el acuerdo [6725/SO/14-12/2022](#) del Pleno de este Órgano Colegiado.

Así, transcurrido el término establecido, y toda vez que, previa verificación en el Sistema de Gestión de Medios de Impugnación de la PNT, en la Unidad de Correspondencia de este Instituto, así como el correo institucional de la Ponencia, se hace constar de que no se recibió documentación alguna referente al desahogo de la prevención por la parte recurrente.

Por lo antes expuesto, este Órgano Garante considera pertinente hacer efectivo el apercibimiento formulado, y en términos del artículo 248 fracción IV de la Ley de Transparencia, al no **desahogar el acuerdo de prevención**. En consecuencia, se ordena desecharse el recurso de revisión citado al rubro.

RESUELVE



PRIMERO. Por las razones expuestas en el Considerando Segundo de esta resolución, y con fundamento en el artículo 248, fracción IV de la Ley de Transparencia, se **DESECHA** el recurso de revisión citado al rubro.

SEGUNDO. En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 254 de la Ley de Transparencia, se informa a la parte recurrente que, en caso de estar inconforme con la presente resolución, podrá impugnarla ante el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales o ante el Poder Judicial de la Federación, sin poder agotar simultáneamente ambas vías.

TERCERO. Notifíquese la presente resolución a la parte recurrente en el medio señalado para tal efecto.



INFOCDMX/RR.IP.3431/2023

Así lo acordó, en Sesión Ordinaria celebrada el catorce de junio de dos mil veintitrés, por **unanimidad de votos**, de los integrantes del Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, integrado por las Comisionadas y los Comisionados Ciudadanos, que firman al calce, ante Hugo Erik Zertuche Guerrero, Secretario Técnico, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15, fracción IX del Reglamento Interior de este Instituto, para todos los efectos legales a que haya lugar.

MSD/MJPS/JLMA

**ARÍSTIDES RODRIGO GUERRERO GARCÍA
COMISIONADO PRESIDENTE**

**JULIO CÉSAR BONILLA GUTIÉRREZ
COMISIONADO CIUDADANO**

**LAURA LIZETTE ENRÍQUEZ RODRÍGUEZ
COMISIONADA CIUDADANA**

**MARÍA DEL CARMEN NAVA POLINA
COMISIONADA CIUDADANA**

**MARINA ALICIA SAN MARTÍN REBOLLOSO
COMISIONADA CIUDADANA**

**HUGO ERIK ZERTUCHE GUERRERO
SECRETARIO TÉCNICO**